



TIPOLOGÍAS DELICTIVAS

2024



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL
BLANQUEO DE CAPITALES E
INFRACCIONES MONETARIAS



PRESENTACIÓN

El presente documento recoge algunas de las tipologías más comúnmente utilizadas para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (en adelante BC/FT), clasificadas en función del principal delito subyacente al que suelen estar conectadas.

La finalidad del documento es ayudar a los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Una mejor comprensión de las formas en que se concretan las amenazas en este ámbito (tráfico de drogas, crimen organizado, corrupción, etc.), puede ayudar a mejorar los sistemas implantados por los sujetos obligados para prevenir y detectar las operaciones de blanqueo de capitales.

La lista que se propone no es exhaustiva. Los métodos utilizados para el blanqueo de capitales pueden ser extraordinariamente diversos. Además, son muy dinámicos, variando de forma y contenido en función, precisamente, de las acciones que el sistema de prevención de los sujetos obligados adopta para prevenirlos, detectarlos y combatirlos. Sin embargo, sí que probablemente estén representados los más importantes.

En cada tipología se ofrece una breve explicación de los objetivos que los autores persiguen al emplear cada una de ellas en los procesos de blanqueo de capitales, para una mejor comprensión. Después se ofrece una descripción de la tipología de blanqueo de capitales, tratando de llegar desde el inicio del proceso hasta su final. Muchas de las tipologías incluyen partes que se pueden desarrollar en otros países, pero la explicación es más detenida en las partes del proceso que



habitualmente se realizan en España.

Entre las explicaciones de las tipologías se recogen aspectos importantes a tener en cuenta por los sujetos obligados a la hora de la prevención y detección de cada uno de los procesos de blanqueo de capitales incluidos en el listado de tipologías. Sólo se mencionan los aspectos diferenciadores en cada tipología; existen una serie de medidas que son generales y están expresamente señaladas en la Ley 10/2010 como obligaciones a cumplir por los sujetos obligados y que no se repiten aquí (la correcta identificación del cliente, la recogida de información, la adecuada categorización, etc.)

La mayor parte de las tipologías que aquí se explican precisan para su ejecución de la intervención de más de un tipo de sujeto obligado.

Finalmente, se incluye un apartado con unas consideraciones generales en relación a la financiación del terrorismo.



TIPOLOGÍAS VINCULADAS AL CRIMEN ORGANIZADO Y AL TRÁFICO DE DROGAS

Criptoactivos

Los criptoactivos presentan ciertas características que los hacen muy atractivos para los procesos de blanqueo de capitales. Su anonimato permite, en ciertos casos, la ocultación de valor sin revelar la identidad del propietario. Su facilidad de transferencia, que se realiza a través de una cadena de bloques (blockchain) de carácter global, permite mover fondos entre unas jurisdicciones y otras simplemente comprándolos desde un país y vendiéndolos en otro. Finalmente, en el sector conviven una parte regulada, que actúa dentro del sistema de prevención



de blanqueo de capitales, y otra parte que actúa al margen de la primera, lo que también puede ser aprovechado con fines de blanqueo de capitales.

En algunos casos las organizaciones delictivas consiguen sus beneficios directamente en criptomonedas, conocedoras de su dificultad de rastreo. Es lo que ocurre, por el ejemplo, en los casos de ransomware, en que los delincuentes suelen reclamar el pago del rescate en criptomonedas.

No obstante, en la mayor parte de las ocasiones las organizaciones generan sus beneficios en efectivo o en otros medios de pago. Para estos casos, una tipología habitual de blanqueo de capitales es convertir los fondos de origen ilegal, recibidos en efectivo o en otros medios de pago, en criptoactivos, como punto intermedio hacia otros procesos posteriores de colocación, ya roto el nexo con el origen ilegal de los fondos.

Esta tipología parte de la tenencia de dinero en efectivo procedente del tráfico de drogas u otras actividades delictivas graves. El paso siguiente es efectuar la compra de criptoactivos, lo cual puede hacerse de diferentes formas. Algunos procesos incluyen la utilización del sistema financiero y otros lo evitan mediante el intercambio entre particulares.

Entre los procesos que utilizan el sistema financiero, una posibilidad es utilizar una pluralidad de cuentas para ingresar en ella los fondos ilegales, en pequeñas cantidades individuales, y luego transferirlos hacia un proveedor de servicios de criptoactivos. Es posible, por tanto, el uso con estos propósitos de redes de cuentas mula que reciben los fondos y los transfieren hacia el proveedor. También es posible un paso intermedio, interponiendo una cuenta que hace de



centralizadora, recibiendo los fondos de las otras cuentas mediante transferencia y desviando luego los fondos hacia el proveedor de servicio de criptoactivos.

En los procesos en que los criptoactivos se compran entre particulares, se utilizan herramienta peer to peer (P2P). El acuerdo entre vendedor y comprador se alcanza a través de redes sociales o de herramientas especializadas no reguladas. El vendedor de los criptoactivos generalmente recibirá el precio por sus criptomonedas en efectivo entregado personalmente por el comprador o mediante un ingreso en efectivo realizado por éste en su cuenta.

También es posible la conversión de efectivo en criptoactivos mediante la intervención de profesionales no regulados que actúan en la internet profunda y ponen de acuerdo a quienes poseyendo efectivo quieren adquirir criptoactivos y a quienes los quieren vender.

Una vez se ha adquiridas las criptomonedas, los siguientes pasos se dan dentro del mundo cripto. Como primer mecanismo, se traspasan los fondos a monederos gestionados por proveedores no regulados o a monederos no custodiados por un proveedor. Luego se producen movimientos que mediante los que se trata de romper la trazabilidad de las operaciones mediante diferentes mecanismos, entre los que destacan: La utilización de mezcladores de criptomonedas (mixers), que combinan transacciones de diferentes usuarios para dificultar recomponer el origen y destino de cada transacción individual; los servicios de combinación (CoinJoin), que mediante la combinación de varias transacciones en una conjunta consigue el mismo objetivo que la anterior; la conversión a criptomonedas especialmente diseñadas para dificultar la trazabilidad, como Monero (XMR), Zcash (ZEC), Dash (DASH), Verge (XVG) Beam (BEAM) y otras; o la utilización de



servicios de intercambio (swaping) que permiten a los usuarios intercambiar un tipo de criptoactivos por otro sin necesidad de pasar por un exchange centralizado.

Finalmente, seguiría un proceso inverso, para convertir los criptoactivos en moneda fiat y realizar inversiones con ella, presentando como origen de los fondos la rentabilidad en previas inversiones en criptoactivos, aunque propiamente tales inversiones no se hayan producido (al contrario, muchos delincuentes prefieren monedas estables para sus operaciones). Es muy habitual que la conversión se produzca en un país extranjero.

Empresas pantalla

Las organizaciones delictivas obtienen sus ganancias frecuentemente en dinero en efectivo. Por ejemplo, las organizaciones dedicadas al tráfico de estupefacientes recogen efectivo por la venta de la droga a los compradores y ese efectivo continúa circulando entre los diferentes niveles de proveedores, y se almacena y acumula hasta que, en un momento dado, hay que darle una salida. Además, se da la circunstancia de que muchas de estas organizaciones tienen carácter transnacional, siendo muy frecuente que las ganancias obtenidas en un país (en este caso, España), se trasladen a otro, muchas veces el país productor de la sustancia estupefaciente.

Mediante esta tipología se trata de lograr el ingreso del efectivo en el sistema financiero y su posterior transferencia al extranjero. El ingreso de cantidades de dinero en efectivo sin justificación es un indicio claro de blanqueo de capitales por lo que, para evitar sospechas, las organizaciones utilizan la fachada de



negocios o empresas que, en apariencia, venden productos o servicios a público en general, proporcionando una justificación para el ingreso de dinero en efectivo.

La tipología descrita aquí implica el uso de un negocio o actividad empresarial que, en principio, es apta para la recogida de efectivo de sus clientes. El dinero se ingresará en una cuenta bancaria como si fuera producto de la venta de productos o mercancías. Posteriormente, los fondos se transfieren al extranjero, como si fueran pagos a supuestos proveedores.

El proceso comienza con la captación de un autónomo o pequeña empresa, con algún tipo de actividad comercial, aunque sea mínima. Los negocios o empresas pueden ser de diferente tipo, desde la venta de productos al por menor hasta negocios de restauración. En general, el negocio o empresa dispondrá de algún tipo de local comercial, en zonas del centro de las ciudades, en centros comerciales o en polígonos industriales.

También es posible la constitución de una nueva sociedad y el inicio, aunque sea de forma aparente o meramente formal, de una actividad comercial, ya sea supermercado, venta de aparatos electrónicos, venta de telefonía usada, u otros.

El efectivo se tratará de justificar como originado en la actividad de la empresa por la venta de mercancías al por menor. No obstante, también es posible que varias de estas empresas actúen de forma coordinada, ingresando efectivo todas ellas en sus cuentas y cruzándose transferencias entre unas y otras, simulando ser proveedores las unas de las otras.



En las cuentas del negocio o local se registrarán ingresos en efectivo, bien de forma presencial en las oficinas bancarias o bien mediante el uso de cajeros automáticos. Las personas que realizan los ingresos serán generalmente el titular de la empresa y personas de su entorno. Las organizaciones entregarán efectivo a los responsables de esos negocios, que luego lo ingresarán en sus cuentas.

Una vez ingresado el dinero en las cuentas, se transfiere a otras cuentas, normalmente en el extranjero. El pago se simulará que está dirigido a un proveedor, pero son posibles otros mecanismos, como la devolución de un préstamo simulado, pagos por alquileres de inmuebles simulados o aumentados, etc.

Dado que el efectivo no se recibe de una pluralidad de clientes, sino que dependen de la llegada de una entrega de una organización delictiva, los ingresos en efectivo no seguirán el patrón temporal / estacional habitual en los comercios que tienen una actividad con público real sujeto a las costumbres habituales (días de la semana que repetidamente tienen mayor actividad que otros; épocas del año con mayor actividad que otras; disminución de actividad durante las vacaciones; etc.)

Asimismo, es muy habitual que, una vez comprobada la viabilidad del negocio se produzcan incrementos súbitos de volumen de actividad, incompatibles con la realidad de las actividades comerciales.

También puede ser llamativa la ausencia de otros tipos de medios de pago por parte de los clientes. Por ejemplo, ausencia de cobros mediante tarjeta.



Si el efectivo ingresado en el negocio es muy grande en relación con la actividad real del mismo, lo que hace que pueda resultar llamativo, la organización decide no prolongar la actividad por mucho tiempo, reemplazándose el negocio por otro nuevo. Cuando el negocio tiene una actividad real consistente (por ejemplo, un restaurante) y la cantidad de efectivo que se le inyecta no es desproporcionada, la operativa de blanqueo puede mantenerse durante más tiempo hasta ser detectada.

En operativas como estas, se podrán ver algunos elementos indicadores como que la presencia de efectivo en grandes cantidades será desproporcionada en relación con la infraestructura de la empresa. Número de empleados, los pagos por suministros, etc. Las declaraciones a la AEAT pueden ser simuladas.

Compensación con operaciones comerciales

Las organizaciones delictivas que actúan en España generalmente tratarán de canalizar una parte de los beneficios que generan hacia otros países diferentes. Muchas de estas organizaciones tienen una implantación internacional y mueven fondos entre unos países y otros. Esos países pueden ser países productores de estupefacientes, por ejemplo, o los países de donde es originaria la organización delictiva.

Una estrategia que las organizaciones utilizan para transferir fondos internacionalmente es llegar a acuerdos con importadores de mercancías en los países de destino. Estos acuerdos permiten recibir moneda local de los



importadores a cambio de pagar a los exportadores por los productos que los importadores reciben en sus respectivos países.

Cuando el exportador es una empresa española, el pago por las mercancías lo puede recibir de diversas formas. En ocasiones, miembros de la organización ingresan directamente dinero en efectivo en la cuenta del exportador. En otras ocasiones, el efectivo es ingresado en la cuenta de una empresa pantalla que hace la función de intermediaria y luego realiza la transferencia al exportador.

En el caso de las organizaciones dedicadas al fraude, es posible incluso que el pago al exportador lo realice la propia víctima de la estafa, desde España o, más frecuentemente, desde el extranjero. Por ejemplo, los estafadores pueden facilitar a la víctima de la estafa el número de cuenta del exportador, haciéndole creer que es la cuenta de otra empresa diferente (una de las posibilidades observadas entre las estafas a empresas a las que se las engaña alterando los números de cuenta en facturas de sus proveedores, por ejemplo).

Sea cual sea la forma y origen geográfico del pago al exportador, estas operaciones se pueden detectar a través de la incongruencia que supone que el exportador reciba el pago de un país diferente a aquel en el que se entregaron las mercancías y que no lo realice la empresa a la que se vendieron las mercancías, sino una persona o empresa diferente.

Una vez el exportador recibe el pago por las exportaciones, el importador en el país de destino entregará la cantidad acordada a la organización en el país de destino, culminando así el movimiento de los fondos. El pago en el país extranjero se producirá generalmente en efectivo. Este tipo de operaciones benefician al



importador, que puede pagar de este modo mercancías que luego entran en el país sin declarar o minusvaloradas (contrabando), sin que el pago de dicha mercancía tenga reflejo en la operativa financiera revisable por las autoridades de su país.

En esquemas como estos también es posible que España intervenga con un papel diferente al de país del exportador. Por ejemplo, desde España se pueden realizar pagos por mercancías que se exportan desde otro país, se reciban o no en España. Cuando se realizan este tipo de pagos, hay una incongruencia entre el destino de los fondos (el pago de unas mercancías) y el perfil de la persona o empresa que realiza el pago (que no es el importador de las mercancías).

Envíos de dinero

Existen grandes flujos financieros clandestinos motivados por el crimen organizado. Por ejemplo, el tráfico de estupefacientes genera un flujo continuo de mercancías ilegales desde los países productores hacia los países consumidores y genera también otro flujo financiero continuo que circula en sentido contrario, con dinero que va desde los países consumidores hacia los países productores. Estos flujos financieros ilegales tratan en ocasiones de camuflarse en medio de otros flujos financieros legales que discurren en el mismo sentido. Un ejemplo característico es el de la tipología que aquí nos ocupa: el dinero de la droga se trata de camuflar y mezclar entre los envíos de dinero que los inmigrantes en los países consumidores (por ejemplo, España) envían a sus países de origen, que en ocasiones coinciden con países productores de droga o relacionados con su distribución.



En estos procesos de blanqueo, el efectivo procedente de la droga se fracciona en pequeñas cantidades y se entrega a personas inmigrantes para que, a cambio de una comisión, ordenen envíos de dinero hacia los países y las personas que les indica la organización delictiva.

El dinero también puede ser entregado directamente a agentes desleales de entidades de pago, que lo fraccionan luego en múltiples envíos de pequeño importe cada uno. Cada uno de los envíos es imputado por el agente a clientes que ocasionalmente han utilizado sus servicios, y de los que conserva sus datos de identidad, o a identidades falsas. Además, estos agentes suelen repartir este tipo de operaciones entre diferentes entidades de pago, para que resulte menos llamativa a cada una de las entidades de pago que tienen contratado su servicio de agencia.

De cualquiera de las dos formas, los envíos llegarán al país de destino, donde otras personas, ya sean miembros de la organización que aparecen como beneficiarios de los envíos, u otras personas con poderes semejantes a los de los agentes desleales que iniciaron la operativa, recibirán su importe y se los entregarán a la organización delictiva.

Mediante esquemas como estos, y dado que el envío se habrá hecho a nombre de una pluralidad de personas ocultando la verdadera identidad de quien ha decidido los envíos y, al fraccionar el importe global enviado en varios envíos de pequeño importe, se habrá evitado el aportar información sobre el origen de los fondos (preceptivo a partir de cierto importe).

Examinados estos envíos de forma individual, se podrá apreciar en muchas



ocasiones que no presentan algunas de las características habituales en este tipo de operaciones. Así, en ocasiones se podrá ver que el ordenante de la operación no envía al país del que es originario, como suele ser habitual; o que el supuesto beneficiario, por sus apellidos, no parece familiar del ordenante (generalmente, estos envíos se realizan a favor de familiares en el país de origen del inmigrante); o que el importe unitario de la operación es más elevado de los que el mismo ordenante ha enviado en otras ocasiones anteriores; o que el nombre del beneficiario señalado en el envío no es el mismo del indicado por el mismo ordenante en otras ocasiones anteriores.

En el caso de los agentes que se prestan a este tipo de operaciones de blanqueo, se podrá ver, siempre que su operativa sea analizada en su conjunto, que el país de destino prepondera sobre los demás, que los envíos a ese país son los que presentan en promedio un importe más elevado; y que quizás algunos de los envíos presenten datos comunes como un mismo teléfono de contacto del ordenante. También es habitual que el propio agente aparezca como ordenante de alguno de los envíos, o que utilice identidades de familiares suyos, o que utilice identidades de otras clientes que han ordenado envíos legales con anterioridad.

Cambio de moneda extranjera

Por su posición geográfica, España ocupa una posición de nudo en diversos flujos de tráfico de estupefacientes. En ese contexto, organizaciones criminales de otros países acuden a España a proveerse de sustancia estupefaciente. En ocasiones, transportan dinero en efectivo desde su país, en moneda local, y es en España donde realizan el cambio a euros, para comprar luego la sustancia estupefaciente.



Esta operativa se observa principalmente en zonas turísticas en las que existe gran número de establecimientos de cambio de moneda.

La operativa generalmente se realiza con la connivencia de alguna oficina de cambio de moneda ya establecida, cuyo personal recoge el efectivo de origen ilegal de la organización que quiere hacer el cambio. En el libro registro de la oficina, la cantidad total recibida se fracciona en múltiples operaciones de pequeño importe, atribuyendo cada una de ellas a una persona diferente, a fin de que la operación no llame la atención.

Posteriormente, el personal de la oficina de cambio deposita la moneda extranjera recogida en una entidad de crédito y retira la misma cantidad en billetes de euro. Finalmente, estos billetes de euros son entregados a la organización que inicialmente entregó los billetes en moneda extranjera.

La entidad de crédito podrá detectar estas operaciones por el incremento inusitado en el volumen de operaciones de la oficina de cambio que hace este tipo de operaciones. Incluso cuando la oficina realiza diversas operaciones de ese tipo a lo largo del tiempo, se podrá observar que las operaciones de cambio de moneda no se reparten a lo largo del tiempo de la misma forma que hace el turismo, que tiene un fuerte componente estacional.

Para cantidades menores, este tipo de operaciones se pueden realizar sin la complicidad de la oficina de cambio. En ese caso, el efectivo se reparte entre varias personas que acuden a varias oficinas de cambio diferentes, para efectuar los cambios en operaciones pequeñas a lo largo de un tiempo.



La oficina de cambio podrá detectar esta operativa de diferentes formas: A veces, la persona que cambia no tiene la nacionalidad del país cuya moneda pretenden cambiar; o se puede ver que es asistida por otra persona en el momento de la realización de la operación de cambio. En último término, si la operativa se repite, se verá un incremento en el número y frecuencia de operaciones de una misma moneda extranjera.

Blanqueo de capitales como servicio

En determinados casos, las organizaciones delictivas no efectúan los procesos de blanqueo por sí mismas, sino que recurren a profesionales especializados. Estos profesionales realizan una externalización del blanqueo de capitales, aprovechable por cualquier tipo de organización, grupo o criminal que lo desee o no posea sus propias estructuras para el blanqueo de capitales. En definitiva, estos profesionales ofrecen el blanqueo de capitales como un servicio (money laundering-as-a-service), a cambio de una comisión.

Los servicios prestados pueden ser muy variados, pero suele ser habitual el empleo de sociedades por la que circularán los fondos. Se suele recurrir a sociedades preconstituidas, o que presentan frecuentes cambios en su administración, o incluso cambios en su objeto social. Normalmente, se estructuran en varios niveles: unas sociedades con la operativa más llamativa, que permanecen poco tiempo en activo y otras sociedades que actúan detrás de las anteriores y permanecen activas durante más tiempo.



Para la representación de las sociedades se recurre a testaferros para las sociedades “de usar o tirar”, mientras que otras sociedades que permanecen activas durante más tiempo son administradas por los propios profesionales.

Los servicios ofrecidos incluyen la actuación frente a terceros, muchos de ellos sujetos obligados, o ante la propia administración. De esta forma, se trata de evitar que los delincuentes tengan un contacto directo con los sujetos obligados y que los fondos con origen y/o destino ilícito pasen por los instrumentos financieros controlados por la organización.

En cuanto a su operativa, la estructura facilitada normalmente aspira a recoger dinero en efectivo, ingresarlo en el sistema financiero, simular algún tipo de actividad empresarial y transferirlo luego fuera de la organización, sin levantar sospecha entre los sujetos obligados.

Para conseguir esto sin disparar las alertas necesitan tanto una infraestructura estable en sectores económicos compatibles con el tipo de movimientos solicitados por sus clientes; como de infinidad de personas físicas y jurídicas que actúen como testaferros e instrumentos de “usar y tirar”, de forma que se dificulte el rastreo financiero.

La introducción y disposición final de los fondos es realizado por las empresas instrumentales y sus testaferros al frente, pero, entre medias, actúa la estructura estable capaz de gestionar grandes volúmenes de fondos.

Se observa la presencia de este tipo de estructuras en sectores económicos de



intercambio de bienes o servicios opacos, en cuanto a la constatación del valor real de la mercancías o servicios gestionadas, por ejemplo, todo tipo de artículos de segunda mano (ropa, coches, productos electrónicos, etc.), productos de alto valor (metales preciosos o joyería), consultoría o publicidad, etc.



TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA CORRUPCIÓN

Cohecho internacional

La globalización económica ha ampliado el ámbito de actuación de las empresas, muchas de las cuales compiten unas con otras en un mercado global. Autoridades y funcionarios corruptos pueden aprovechar este contexto para reclamar de las empresas extranjeras con las que negocian pagos ilegales, a cambio de influir en su contratación. La generalización de estas prácticas corruptas puede afectar al desarrollo de los países que la sufren, pero también afecta a la libre competencia entre empresas, pues privilegia a las empresas que pagan frente a las que no. Por estos y otros motivos, el cohecho internacional está fuertemente perseguido y es considerado como una actividad delictiva subyacente del blanqueo de capitales a la que hay que prestar especial atención.

Las tipologías observadas en relación al cohecho internacional incluyen actos de preparación para justificar la salida, de la tesorería de la empresa, de los fondos con los que luego se realizarán los pagos ilegales; y la ejecución de dichos pagos a favor de la autoridad o funcionario extranjero, generalmente a través de empresas interpuestas o intermediarios. Posteriormente, la autoridad o funcionario extranjero aplicará un proceso de blanqueo a los fondos recibidos, para disfrutar de ellos e integrarlos en su patrimonio.



En cuanto a la fase de preparación de los fondos para hacer los pagos, hay diferentes posibilidades. Si la empresa tiene parte de su actividad en la economía sumergida, puede utilizar para los pagos ilegales fondos previamente cobrados en negro y lo más habitual entonces será que los pagos se hagan en efectivo. Si la empresa no tiene fondos fiscalmente opacos, es necesario un proceso de salida de los mismos de la tesorería de la empresa. Para ello, lo más habitual es simular el pago de servicios a un supuesto proveedor que, en realidad, está bajo el control de la propia empresa. La empresa pagará las facturas que el falso proveedor le gire y luego, esos fondos, bien retirándolos en efectivo o transfiriéndolos al extranjero, quedarán preparados para más adelante hacer los pagos a la autoridad o funcionario.

Esas empresas que actúan como falsos proveedores aportan justificación de la salida de los fondos de la empresa, mediante las correspondientes facturas, normalmente amparadas en el pago de servicios de consultoría, software u otros servicios de difícil comprobación. Estas falsas empresas presentan una gran desproporción entre los ingresos que reciben y su infraestructura empresarial (normalmente, inexistente o prácticamente inexistente). Dado lo ilegal de su actividad, sólo pueden operar durante periodos cortos de tiempo, por lo que en ocasiones se crean varias sociedades que se suceden unas a otras. De esta forma, el verdadero propósito de los pagos quedará oculto no solo frente a las autoridades, sino también frente a los órganos de control de la propia empresa y frente a auditores y asesores.

En cuanto a la ejecución del pago, puede hacerse en dinero en efectivo o por otros medios. El efectivo sirve para pagos hasta cierta cuantía, pero cuando los pagos son elevados y se mantienen a lo largo del tiempo, es más habitual la realización de pagos a través del sistema bancario, desde empresas pantalla, como los falsos



proveedores de servicios ya mencionados. Estos pagos tendrán como destino, por lo general, países diferentes tanto al de la empresa pagadora como al país de la autoridad o funcionario corrupto.

En ocasiones, los pagos se realizan a través de profesionales que realizan la labor de intermediación entre la empresa, y las autoridades y funcionarios corruptos. Estos intermediarios preparan las estructuras societarias y la infraestructura necesaria, tanto para realizar el movimiento de los fondos como para darle a los pagos una apariencia de legalidad.

Existen otras muchas modalidades para el pago de ventajas a autoridades o funcionarios extranjeros. En algunos casos, la ventaja otorgada por la empresa extranjera a la autoridad local se materializa en la entrega de una participación en la sociedad mixta que va a desarrollar la actividad empresarial en el país, lo que le dará derecho a recibir dividendos de la sociedad mixta sin haber aportado previamente capital. En otras ocasiones, las ventajas se conceden mediante la realización de trabajos adicionales a los convenidos en el contrato, que benefician a la autoridad o funcionario. También es posible que la empresa reconozca a personas o sociedades relacionadas con la autoridad o funcionario, la prestación de servicios inexistentes, generando un derecho de crédito que estos pueden solicitar en dinero o en participaciones en la empresa.

En cualquier caso, este tipo de operaciones, debido a su componente internacional, con diferentes actos en distintas jurisdicciones y a la intervención de profesionales que las diseñan y ejecutan, presentan grandes dificultades para el conocimiento global de la operación por parte de las autoridades competentes para prevenir y perseguir la corrupción en los diferentes países implicados.



Inversiones con origen de corrupción en el extranjero

Típicamente, las autoridades y funcionarios corruptos invierten la mayor parte de sus ganancias ilícitas en otros países distintos a aquél en que residen y desempeñan o han desempeñado sus responsabilidades políticas o su trabajo como funcionarios. De esta forma, su riqueza puede pasar más desapercibida frente a los controles establecidos en su país. Además, así se protege una parte de su patrimonio de los procesos que se pudieran derivar del descubrimiento de los actos de corrupción y de eventuales cambios políticos en su país que les pudieran perjudicar.

La corrupción puede afectar a todos los países, pero es mucho grave y mucho más frecuente en sociedades no democráticas.

Las tipologías vinculadas a la inversión en España de fondos con origen en la corrupción en el extranjero parten de la tenencia de ganancias ilícitas bien en efectivo, o bien depositadas en terceros países. También es posible la tenencia de estas ganancias en criptoactivos.

En cuanto a la titularidad de los bienes que posteriormente adquieren, hay diferentes posibilidades. En ocasiones, el funcionario o agente corrupto puede efectuar la inversión a su propio nombre. Esta posibilidad se da especialmente en aquellos casos de personas con responsabilidad pública en su país que, además de ser políticos, desempeñan algún tipo de actividad empresarial. Con mayor frecuencia, las personas físicas que aparecen como titulares reales de las



inversiones son personas cercanas al entorno de la autoridad o funcionario, como, por ejemplo, su cónyuge o sus descendientes. Finalmente, también se pueden construir estructuras societarias complejas tratando de ocultar tanto la identidad del propietario último como el origen de los fondos. Tales estructuras se diseñan y administran por profesionales y pueden incluir la utilización de testaferros para la tenencia formal de la titularidad real.

La llegada de los fondos a España puede dirigirse directamente a los vendedores para la compra de inmuebles, o a profesionales, o a intermediarios. También se pueden abrir cuentas y sociedades en España donde recibir los fondos, efectuando los pagos posteriormente.

En cuanto al objeto de la inversión, hay diferentes posibilidades. La más habitual es la compra de bienes inmuebles, preferentemente en zonas turísticas o en las grandes ciudades.

También son posibles la inversión de esas ganancias ilícitas en empresas, mediante la compra de una parte de las participaciones o concurriendo a ampliaciones de capital.



TIPOLOGÍAS VINCULADAS AL FRAUDE FISCAL

Tramas de defraudación al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Actividad delictiva subyacente al blanqueo de capitales consistente en la interposición de una cadena artificial de sociedades en operaciones de importación de mercancías de otros países de la Unión Europea. Las sociedades de la trama, actuando de forma concertada, simulan ser proveedores unas de otras y una de ellas (la que tiene la posición de importadora de las mercancías) incumple el pago del impuesto, produciendo el fraude fiscal.

El régimen del IVA en las operaciones comerciales entre países de la Unión Europea (UE) implica la devolución a las empresas exportadoras del IVA soportado de los bienes que exportan y que las empresas importadoras no soporten IVA cuando compran mercancías a otros países de la UE. La defraudación fiscal al impuesto puede intentarse de diferentes formas. De una parte, se puede simular una exportación de mercancías, de forma que en la liquidación del IVA de la empresa exportadora resulte en una devolución indebida del IVA teóricamente soportado. De otra parte, una empresa importadora puede incumplir con sus obligaciones tributarias ya sea (i) no declarando, (ii) incluyendo en sus declaraciones IVA soportado que no es real por un importe igual al IVA



repercutido, (iii) solicitando un aplazamiento y no ingresando la deuda, o (iv) simplemente no efectuando pago del IVA que le correspondería ingresar. La defraudación más habitual es la de este último tipo, el efectuado en las adquisiciones intracomunitarias, que es la tipología que se va a tratar aquí.

El modo en que se ejecutan estas defraudaciones consiste en la formación de una cadena o trama de sociedades que actúan como suministradoras de las otras, y se interponen entre el suministrador real de las mercancías o un intermediario, hasta la empresa a la que se van a vender los productos. Las sociedades de la trama aparecen formalmente como sociedades teóricamente independientes, pero en realidad están bajo una misma dirección.

La sociedad de la trama que tiene la posición de empresa importadora no soporta el IVA en las compras que hace en el extranjero y sí aplica IVA en sus ventas en España. En la liquidación del impuesto de esta sociedad resultará una cuota elevada a pagar, que sin embargo no abonará a la Agencia Tributaria. Habitualmente, el impago del impuesto por la sociedad importadora conlleva una reducción del precio al que se vende el producto al resto de la trama, con el resultado de que se vende a terceros a precios más bajos que la competencia, traduciéndose todo ello en una mayor penetración en el mercado de la trama e, incluso, llegando a la expulsión del mercado de los intermediarios cumplidores con sus obligaciones fiscales.

Estas tramas de defraudación se han implantado principalmente en la importación de bienes de gran demanda, pequeño tamaño y alto valor relativo (tradicionalmente, componentes informáticos y electrónicos), pero se ha extendido a otros sectores como el de los electrodomésticos, los neumáticos o el



de la máquina herramienta. Esquemas similares se aplican también al comercio de vehículos de segunda mano entre países de la unión.

Mención especial merece el sector de los hidrocarburos. En este sector, el producto lo recoge, de los depósitos fiscales, una primera sociedad del distribuidor sin soportar IVA, de forma semejante a las importadoras de mercancías descritas antes. Esto hace que se hayan creado nuevas tramas de defraudación al IVA en este sector, de funcionamiento similar al explicado, creando cadenas artificiales de suministradores entre el primer vendedor hasta las estaciones de servicio y gasolineras. Aunque estas tramas han revestido especial importancia durante los últimos años, se espera que recientes cambios legislativos consigan su pronta erradicación. También se puede mencionar como un fraude muy parecido al anterior el relativo a las bebidas alcohólicas cuya salida del depósito fiscal produce también el devengo del IVA y del Impuesto Especial.

Hay diferentes elementos llamativos en las tramas de defraudación al IVA que pueden utilizarse en su detección. Las sociedades interpuestas en la cadena de suministros son una mera fachada, que no responden a ninguna actividad real. Su función es únicamente recibir y emitir facturas, y efectuar los cobros y pagos correspondiente de los otros miembros de la trama.

- Presentan un perfil de sociedades limitadas de reciente constitución. con capital mínimo materializado en aportaciones no dinerarias. Esporádicamente, pueden ser sociedades más antiguas, adquiridas recientemente, lo que se manifiesta en el cambio de representantes.
- No tienen grandes instalaciones. Pueden domiciliarse en instalaciones abandonadas o en despachos profesionales o en espacios de trabajo



compartido.

- Las personas que las representan son generalmente testaferros que no disponen de la mínima formación ni experiencia para afrontar la actividad comercial a la que dicen dedicarse. Es frecuente que vayan acompañadas de otras personas que son quienes en verdad manejan los hilos
- Elevados movimientos de fondos en relativamente poco tiempo.

En cuanto a la operativa de los miembros de la trama, es muy característica la inmediatez entre los cobros y los pagos, sin dejar apenas saldos en las cuentas. Dado que su función, como ya se ha dicho, es meramente la emisión de facturas, resulta también característico en muchas ocasiones que solo mantienen uno o unos pocos proveedores y uno o unos pocos clientes (dependiendo de lo amplia que sea la cadena de sociedades defraudadoras). No tienen relaciones comerciales ajenas a las propias empresas.

En el caso de que se les solicite documentación justificativa de su actividad comercial, del examen de la misma se pueden encontrar elementos extraños, como falta de concreción de los bienes comerciados, precios redondeados, aspecto poco profesional de los documentos, etc.

Fondos fiscalmente opacos

El impago de los impuestos que gravan las ganancias de las empresas o de los particulares, especialmente el impuesto de sociedades en el caso de las empresas y el impuesto sobre la renta en el caso de las personas físicas, resultan en unas cantidades (la cuota defraudada) que se mantienen de forma indebida en el patrimonio del contribuyente defraudador y pueden ser objeto de un posterior blanqueo de capitales.



La forma más sencilla de ocultación de esas cuotas defraudadas es su almacenamiento en dinero en efectivo. Ese dinero en efectivo es utilizado luego por el defraudador para el pago de bienes y servicios, ya sean sus gastos corrientes o para compras más especiales.

Los intentos de efectuar pagos elevados en efectivo pueden ser indicativos de la tenencia de dinero fiscalmente opaco.

Existen medidas fiscales que prohíben los pagos en efectivo, superiores a un determinado importe (actualmente, 1.000 euros), por bienes o servicios facilitados por empresas o profesionales. Sin embargo, también existen vendedores y prestadores de servicios que tratan de eludir la prohibición, mediante diferentes mecanismos, como por ejemplo el fraccionamiento de los ingresos o la utilización de intermediarios.

También se puede utilizar dinero en efectivo fiscalmente opaco para el pago de parte del precio con ocasión de la compra de bienes inmuebles. Generalmente, estas operaciones se realizan mediante acuerdo privado entre el vendedor y el comprador, en que acuerdan reflejar en la escritura de compraventa sólo el precio amparado en otros medios de pago. Estas operaciones se pueden detectar por el hecho de que, en primer lugar, el precio de la operación resultará generalmente inferior al precio de mercado, porque no se ha tenido en cuenta la parte pagada en efectivo. En cuanto al vendedor, se puede detectar si ingresa dinero en efectivo en sus cuentas en fechas posteriores a la venta del inmueble.

Otra forma de ocultación es transportar el efectivo al extranjero y depositarlo allí en el sistema financiero. Se buscan para ello países con regímenes legales laxos



con la defraudación fiscal y empresas financieras poco estrictas (cuando no totalmente colaboradoras con el cliente defraudador fiscal). Por ejemplo, empleados de estas empresas se desplazan a España, recogen efectivo de los defraudadores que lo quieren depositar en el extranjero y lo entregan a otros clientes en España también defraudadores que desean retirar en efectivo parte del dinero que previamente ingresaron en el extranjero.

Los fondos que se han enviado al extranjero pueden, en un momento dado, retornar a España, dependiendo de las necesidades de su propietario. Normalmente, llegarán mediante transferencia bancaria ordenada por una sociedad extranjera, en la mayoría de las veces desde un territorio no cooperador a efectos fiscales. Es posible que la llegada de los fondos coincida en el tiempo o sea inmediatamente anterior a alguna operación como la compra de un inmueble o la ejecución de una oportunidad de inversión. Por ello, si en este tipo de situaciones se solicita información y documentación explicativa, hay que examinar con especial atención si el cliente justifica el origen de los fondos y si los fondos o la participación en esa sociedad extranjera estaban declarados ante las autoridades fiscales españolas.

Una forma relativamente reciente de ocultación de las cuotas defraudadas es la inversión en criptoactivos. La opacidad que proporciona este mercado permite a los defraudadores remansar esos fondos en activos virtuales. Será necesario prestar especial atención al momento en que se adquieren activos virtuales, así como al momento en que se enajenan y convierten en moneda *fiat*.

Es frecuente, asimismo, que los defraudadores desvíen fondos de la actividad a cuentas personales propias o de terceros vinculados (generalmente familiares)



para, desde esas cuentas, retirar los fondos o abonar gastos en bienes o servicios de carácter particular.

Finalmente, los fondos fiscalmente opacos también se pueden integrar en el extranjero en productos de inversión más o menos complejos como, por ejemplo, los *unit linked*. Este tipo de acciones implica, casi siempre, la participación de profesionales que diseñan y ejecutan las operaciones con mayor o menor grado de conocimiento de la procedencia de esos fondos de una defraudación fiscal.



TIPOLOGÍAS VINCULADAS A ESTAFAS Y OTROS TIPOS DE FRAUDE

Cuentas mula

El proceso de digitalización y el auge del comercio electrónico han producido un aumento de las operaciones de fraude, especialmente el cometido a través de medios telemáticos (ciber-fraude). En muchos de estos esquemas de fraude, los autores necesitan disponer de una batería de cuentas para facilitárselas a sus víctimas, a las que engañan de muy diferentes formas, para que envíen a ellas el dinero estafado.

Lógicamente, para aparecer como titulares de estas cuentas se utilizan identidades que nada tienen que ver con los autores de la estafa, para que estos sigan ocultos. Esto se logra utilizando documentación falsificada o la documentación verdadera de otras personas sin su conocimiento (usurpación de identidad). Más comúnmente, los estafadores se conciertan con otras personas que abren las cuentas a sus nombres y les entregan luego las claves necesarias para poderlas operar a distancia (préstamo de cuentas).



Una vez que la cuenta es abierta, normalmente se realiza alguna operación de poco importe a modo de prueba y, después, la cuenta permanece un tiempo inactiva hasta que sea puesta a disposición de los autores de las estafas para facilitárselas a las víctimas como destino de sus pagos.

Al parecer, hay grupos especializados en contratar este tipo de cuentas y venderlas luego a los autores de las estafas. Cuando ese es el caso, se podrá comprobar que los dispositivos y las direcciones IP de conexión son diferentes para el proceso de apertura de la cuenta y para la realización de operaciones.

En cuanto a la operativa registrada en este tipo de cuentas, respecto de los abonos, se recibirán transferencias de las víctimas de los fraudes. Lo más habitual es que las víctimas sean personas físicas y que los importes enviados a la cuenta no sean elevados, aunque esto último depende del tipo de fraude. Las víctimas de estos fraudes pueden estar en España o en el extranjero. También se pueden recibir transferencias procedentes de otras cuentas mula, alargando artificialmente la complejidad de la operativa, para hacerla más enrevesada.

En cuanto al destino de los fondos así recibidos, destaca la inmediatez. Entre los destinos de los fondos pueden encontrarse: tradicionalmente, retiradas en efectivo (en muchas ocasiones, las retiradas se efectúan en cajeros automáticos en el extranjero); asimismo, puede haber pagos hacia proveedores de servicios de criptoactivos, con preferencia por los que no tienen establecimiento en España. También puede haber transferencias hacia otras cuentas mula, en España o en otros países.

En general, son cuentas cuyo recorrido temporal es limitado, pues la víctima del



fraude será consciente tarde o temprano de que ha sido engañada y tratará de recuperar su dinero, alertando a las entidades financieras implicadas. Lo más normal es que una vez la cuenta sea abierta, transcurra un tiempo hasta que comience a ser utilizada y luego permanezca operativa durante poco tiempo (días o semanas, dependiendo del caso concreto). No obstante, la víctima puede tardar en descubrir el engaño, o le puede resultar difícil realizar la reclamación, o puede incluso no reclamar, por el poco importe afectado, o por no querer reconocer haber sido engañado. Todos ellos son factores que retrasan o limitan esas reclamaciones y posibilitan un alargamiento de la vida útil en la operativa del tipo de cuentas que se describen aquí.

Además, y dada la cada vez más frecuente interrelación entre diversas actividades delictivas, las cuentas mula se utilizan también para el blanqueo de fondos con origen en otras actividades delictivas más graves (tráfico de persona y tráfico de seres humanos, especialmente).

Cuentas de sociedades limitadas

Las estafas y otros fraudes utilizan a veces cuentas de particulares para recibir el dinero de las víctimas. Cuando el importe defraudado es elevado, su paso por cuentas de particulares resulta muy llamativo. En cambio, si volúmenes elevados pasan a través de una cuenta bancaria de una empresa, pueden pasar más desapercibido: ya que, a priori, las empresas tienen un volumen de operaciones mayor de los particulares. Por otro lado, interesa a los defraudadores que las operaciones transiten por varias jurisdicciones diferentes, a fin de dificultar el eventual rastreo de las operaciones (típicamente, se elige a una víctima en un país, se exige el pago en otro país y se envían luego a un tercer país). Por estas razones, algunas organizaciones dedicadas a los fraudes más sofisticados invierten recursos en la constitución de sociedades limitadas españolas y en la



apertura de cuentas en nuestro país, tratando de lograr dar una fachada de supuesta apariencia empresarial a las operaciones y añadiendo un paso artificial más entre los fraudes cometidos y el destino último de los fondos obtenidos.

Para la constitución de las sociedades, las organizaciones recurren a despachos profesionales que, normalmente, recibirán el encargo de forma indirecta, a través de otro despacho profesional extranjero.

El perfil de las personas que constituyen las sociedades será el de un ciudadano extranjero, sin experiencia empresarial y que, en muchas ocasiones, no tienen un vínculo conocido con España que justifique el supuesto emprendimiento en nuestro país. Eventualmente, se alegará desconocimiento del idioma a fin de no dar explicaciones.

Las sociedades se constituyen a veces en grupos. Acudiendo varias personas guiadas por un mismo profesional para la constitución de varias sociedades cada una de ellas. El capital social que se desembolsa en el acto de la constitución es generalmente el mínimo y se aporta mediante la cesión de bienes a la sociedad (ordenador, mobiliario, etc.)

El socio fundador normalmente opera como socio único y administrador único.

Una vez constituidas las sociedades, se abren cuentas bancarias a nombre de cada una de ellas en diferentes entidades y oficinas. Se utiliza preferentemente el canal presencial. En el acto de la contratación, el nuevo cliente estará asistido por un profesional. Como actividad empresarial de la nueva sociedad se anunciará la



intermediación en algún tipo de comercio internacional, supuestamente sin necesidad de instalaciones, ni personal, ni paso de mercancías por España.

Una vez abierta la cuenta bancaria, la cuenta será operada a distancia por la organización. Es posible que el socio fundador desaparezca de escena, por lo que si la entidad quiere contactar con él no podrá hacerlo, o los supuestos contactos será por correo electrónico o a través de intermediarios.

En cuanto al perfil operativo de estas cuentas, las principales entradas ser transferencias ordenadas desde el extranjero. En muchos casos, las víctimas de los fraudes son los propios ordenantes de las transferencias, incluso de forma repetida (la víctima no es consciente del fraude durante un tiempo más o menos largo). En estos casos, es muy probable que el mensaje de la transferencia contenga datos incongruentes, por ejemplo, que el nombre del beneficiario indicado en la operación no sea el de la sociedad titular de la cuenta, o que los mensajes de texto señalados en el mensaje sean ajenos a la actividad anunciada por la sociedad titular cuando abrió la cuenta.

En las cuentas también se pueden recibir otras transferencias ordenadas por otras sociedades pantalla utilizadas por la misma organización delictiva, ya sean éstas ordenadas desde España o, más habitualmente, desde el extranjero.

Los principales tipos de salidas son transferencias a favor de empresas exportadoras de otros países. Se produce así una compensación entre las operaciones de fraude y operaciones comerciales: el importador de la mercancía paga a la organización que construye el fraude, en efectivo o en criptomonedas, los pagos que se realizan desde las cuentas bancarias.



Quienes manejan las cuentas tratan de que no haya saldo en ellas, para evitar su congelación, disponiendo de los fondos recibidos inmediatamente después de su recepción.

En ocasiones, la operativa se detectará mediante la recepción de una reclamación de otro país en relación a alguna transferencia recibida de alguna de las víctimas.

En general, debe tenerse en cuenta que se trata de cuentas que no tienen una actividad real, por lo que hay ausencia de los movimientos esperables en una actividad empresarial. Asimismo, y dado que se casan operaciones que son independientes entre sí, se puede observar una evidente incongruencia entre los perfiles de las entradas y de las salidas (por ejemplo, entradas de particulares extranjeros y salidas hacia grandes empresas exportadoras de maquinaria pesada...) Además, subyace en la operativa la ausencia de un vínculo real que justifique la realización de la operativa en España.

Aunque ni resulte a veces evidente, es habitual que en una misma entidad tengan cuenta abierta varias sociedades, teóricamente independientes entre sí, pero que en la práctica están bajo la misma dirección. Estas tramas de sociedades pueden detectarse mediante elementos como el origen y destino de las transferencias anotadas, los datos de contacto, o los dispositivos y las direcciones IP desde las que se operan las cuentas.



TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La financiación del terrorismo puede revestir formas muy diferentes, dependiendo de múltiples factores, como por ejemplo la concreta organización terrorista de que se trate o el tipo de necesidades que vaya a cubrir (desde la ejecución de un ataque terrorista hasta el mantenimiento de la estructura de la organización).

La financiación del terrorismo puede proceder de Estados y de gobiernos, de empresas, de asociaciones y organizaciones, o de particulares. Aunque en algunos casos comportan operaciones de importes elevados, los actos de financiación son, en su mayoría, de pequeño importe. Para la financiación se puede utilizar prácticamente cualquier tipo de medio de pago (efectivo, transferencias, envíos de dinero, pagos con tarjeta, productos fintech, criptoactivos...).

Además, los fondos destinados a la financiación pueden tener un origen completamente legal, o pueden ser fruto de actividades delictivas. En este último caso, se dice que se produce una “hibridación” entre las actividades delictivas y las actividades terroristas.



Por todo lo anterior, es extraordinariamente difícil extraer indicadores, patrones o tipologías generales de los casos concretos de financiación del terrorismo observados en la realidad.

No obstante, se señalan a continuación tres clases de operaciones que comportan movimientos financieros y que repetidamente se han observado en el ámbito de la financiación del terrorismo:

- La utilización por parte de organizaciones terroristas de campañas de solidaridad que apelan a la recolección de fondos para una determinada finalidad, desviando luego parte de los fondos hacia la actividad terrorista. A su vez, estas campañas pueden tener muy diverso carácter: desde las de corte más tradicional, amparadas en actos presenciales y con uso principalmente de dinero en efectivo; hasta la utilización de nuevas tecnologías, sitios webs, redes sociales, plataformas de *crowdfunding* o criptoactivos para la recolección de los fondos. Pueden estar organizadas tanto por organizaciones y asociaciones como por particulares.
- La realización de movimientos de fondos hacia zonas sensibles en cuanto al fenómeno terrorista, principalmente a las zonas en las que han estallado conflictos bélicos en los que uno de los contendientes está apoyado por organizaciones terroristas. Esas zonas atraen elementos terroristas a los que hay que dar soporte sobre el terreno y esos movimientos responden a su financiación. De nuevo, todas las formas de movimientos de fondos son posibles, si bien no todas ellas pueden llegar directamente a la zona de destino, al estar normalmente suspendidos los sistemas financieros locales. Por ello, los fondos suelen dirigirse hacia los países más próximos y, desde allí, continúan mediante correos humanos hacia la zona de conflicto.
- La realización de operaciones de compensación, o aprovechamiento de las



estructuras de compensaciones ya definidas, como el *hawala*.

Por último, cabe señalar otros elementos de los que se pueden extraer indicios de financiación del terrorismo como, por ejemplo: los mensajes que se introducen en las operaciones, cuando incluyen palabras o frases relacionadas con el terrorismo; el perfil en las redes sociales; o la conexión de las operaciones con otros casos de financiación o con investigaciones de autoridades.



Septiembre 2024

www.tesoro.es

secretarialCMC@economia.gob.es

Paseo del Prado 6, 28014, Madrid

